



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**

jprmpalguiataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO 2015-00132
DEMANDANTE MUNICIPIO DE GUATAQUI
DEMANDADO JORGE ELIECER GOMEZ BENAVIDEZ

Guataquí - Cund., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado la cancelación del arancel judicial, y desarchivado el proceso referenciado por la secretaria del juzgado, se pronuncia el Despacho en relación con el memorial presentado por el Doctor JOSE URIEL CABEZAS de la siguiente manera.

En cuanto a la expedición de copias del fallo que terminó el proceso y los oficios que ordenó levantar la medida cautelar, se accede a ello, en consecuencia, expedidas por secretarían.

En relación con la cancelación de la hipoteca se niega de plano, por cuanto para su levantamiento, lo debe hacer en primera instancia el acreedor hipotecario, a través de escritura pública y su correspondiente registro en la oficina de Instrumentos públicos, y en segundo lugar a través de un proceso declarativo verbal ante el Juzgado correspondiente y con la totalidad de los requisitos y exigencias de nuestra legislación procesal vigente.

NOTIFÍQUESE,

EI JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS